



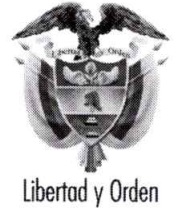
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Cravo Norte, Arauca, Junio de 2026

Señores:

SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S

R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ

NIT No. 901497045-2

Dirección: CR 8 7 38

Tel. 3202969554

Correo: gerente.groupsas@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PUBLICA Nro. MC-CN-036-2026

La Administración Municipal de Cravo Norte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, se permite aceptar la oferta por usted presentada después de evaluar la misma, toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación pública Nro. MC-CN-036-2026, por lo que se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato:

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
NÚMERO DE CONTRATO	107-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
NIT.	800.014.434-6
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S
NIT No	901497045-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HOLMAN ARVEY RAMIREZ
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	DEL CR 8 7 38
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS
VALOR CONTRATO:	VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$20.057.212,00)

El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio; por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada constituye,



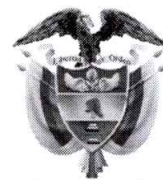
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

Versión 01

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con base en el cual se expedirá el registro presupuestal de acuerdo con los siguientes ítems:

L.1 PROPUESTA ECONÓMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	1,00	VG	20.057.212,00	20.057.212,00	20.057.212,00

VALOR TOTAL: El Valor del Contrato corresponde a : **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$20.057.212,00)**

Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (días)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	SESENTA (60) DÍAS	VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$20.057.212,00)	CARRERA 5 CON CALLE 8, BARRIO VILLA LLANO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

NOTA: Los costos del proceso indicados en el presupuesto del presente contrato fueron establecidos por la unidad ejecutora en el estudio de mercado y estudios previos, quien tiene la idoneidad para determinar costos, y por lo tanto no son de responsabilidad del Alcalde.

PLAZO	El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.					
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las sumas que se obligan en el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal;					
	No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
	06 000013	11/06/2026	2.3.2.02.02. 008.03.02.01.12	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura municipal en el Municipio de Cravo Norte - Departamento de Arauca.	SGP - Propósito General - Propósito General Libre Inversión.	\$ 10.028.606,00



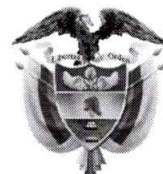
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

	06 000013	11/06/2026	2.3.2.02.02. 008.03.02.01.15	Mantenimiento de equipamientos colectivos en el Municipio de Cravo Norte - Departamento de Arauca.	SGP - Propósito General - Propósito General Libre Inversión.	\$ 10.028.606,00
	VALOR TOTAL					\$ 20.057.212,00
PRO. MGA:4599016 – SEDES MANTENIDAS CÓDIGO BPIN: 00-SIN CODIGO BPIN						
OBLIGACIONES	2.2. OBLIGACIONES:					
	2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:					
2.2.1.1. Obligaciones del contratista:						
El contratista se compromete a:						
a) Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.						
b) El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del director de Interventoría (cuando aplique) o residente de Interventoría, y profesional competente.						
c) Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.						
a) Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.						
b) Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.						
c) Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.						
d) Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.						



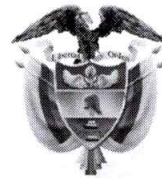
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

- e) Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
- f) Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
- g) Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
- h) Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
- i) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- j) Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
- k) Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
- l) Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
- m) En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.
- n) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.

	<p>o) La Interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias Y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.</p> <p>p) El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.</p> <p>q) El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la Administración Municipal pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP dentro de los términos legales.</p> <p>r) El interventor se obliga a vincular al, personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal.</p> <p>s) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente adoptado por el Municipio de Cravo Norte.</p> <p>2.2.1.2. Obligaciones del Municipio: El municipio se compromete para con el contratista a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar el valor del presente contrato. • Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. • Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. • Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. • A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. • Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato.
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El Municipio de Cravo Norte pagara el valor del contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recurso, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los pliegos de condiciones. Corresponde al supervisor del contrato de Interventoría verificar previamente al pago, que



ALCALDIA MUNICIPAL DE
CRAVO NORTE

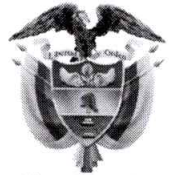
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

efectivamente se haya empleado el personal indicado por el interventor, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañado de sus respectivos soportes y cumpliendo los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento, así como en las listas de chequeo dispuestas por parte de la ENTIDAD, y aprobados por parte del Supervisor designado para el efecto.

- El pago del **veinte por ciento (20%) NETO** restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE.

Para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Municipio de Cravo Norte.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo hasta del **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Cravo Norte, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud parafiscales.

PARAGRAFO 3: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por funcionario competente del Municipio de Cravo Norte, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en parágrafo 2.

Así mismo para la entrega por concepto de anticipo, el contratista debe haber dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Documentos Tipo y los demás requisitos establecidas en la minuta y en los pliegos de condiciones.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos antes del cobro final, el cual corresponde al pago de la liquidación.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial o mensual que se tramite, esto quiere decir que, para los porcentajes de pagos parciales, En todo caso para el último pago establecido no deberá quedar saldo del anticipo por amortizar.

	<p>El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y del ser amortizado.</p> <p>PARAGRAFO 4: Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial o liquidación aprobada por la oficina de calidad del Municipio de Cravo Norte, y que sean imputables al contratista y a la Entidad. Así mismo para el pago de cada acta se tendrá en cuenta el recurso disponible para cada vigencia.</p> <p>La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Cravo Norte, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.</p> <p>En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.</p>
<p style="text-align: center;">GARANTÍAS</p>	<p>Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. B. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. C. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Arauca, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato; deberá emitirse por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. D. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: Por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contado a partir del acta de entrega final. Artículo 2:2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de la Obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.



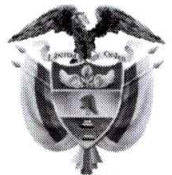
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

Versión 01

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de CRAVO NORTE, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.
AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud, pensión y ARL y según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente Contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El municipio de Cravo norte, ejercerá la supervisión de este a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS, quien haga sus veces y/o la reemplace o el funcionario designado por el Municipio para tal fin, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta.2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados.3. Informar a la alcaldía Cravo Norte respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista.4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Cravo Norte. al Contratista.5. Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación.6. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social.7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.8. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, se fija como cláusula penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, la cual ingresará al Tesoro del Municipio de Cravo Norte y serán tomadas directamente del saldo a favor de EL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CRAVO NORTE

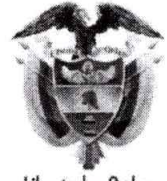
OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 100.16.08



Libertad y Orden

	CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.
RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES	Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	Con el presente contrato no se genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y EL CONTRATISTA , en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social EL CONTRATISTA debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social.
TÉRMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato.
INDEMNIDAD	Queda entendido que el Municipio de Cravo Norte, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Cravo Norte, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener



OFICINA: DESPACHO MUNICIPAL

Versión 01

TIPO DE DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

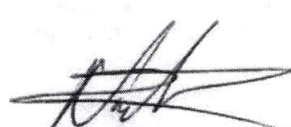
Fecha: 23-05-2024

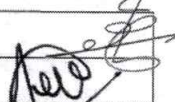
TRD: 100.16.08



	indemne el Municipio frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acta administrativa que ordene su terminación, el acta de liquidación constará los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, las garantías estarán vigentes a la hora de liquidar el contrato, de ser necesario el contratista las mantendrá vigentes.
IMPUESTOS	Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato correrán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA .
TOTAL ENTENDIMIENTO	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entienden que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.
VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la Ejecución se requiere por parte del; Municipio a) Registro Presupuestal, b) aprobación de garantías, Contratista c) presentación garantías y aprobación y d) la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,


NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde del Municipio de Cravo Norte

Reviso aspectos jurídicos: Emir Oswaldo Blanco Cps 002-2026	
Proyecto: Julieth Daniela Castillo Cps 010-2026	